

LA PLATA, 01 de marzo de 2012.-

VISTO que, con el objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma, resulta necesario introducir una modificación en el calendario de vencimientos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario de La Plata, aprobado mediante la Ordenanza N° 10.870, establece en su artículo 81 que el abono de las gabelas locales deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos, así como disponer plazos de gracia;

Que en el ejercicio de dichas atribuciones esta Agencia Platense de Recaudación emitió la Resolución General N° 8/11, aprobando el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos;

Que, por razones buena administración, resulta conveniente en esta oportunidad ampliar los términos establecidos para la declaración y pago en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y Derechos de Publicidad y Propaganda, de aquellas obligaciones correspondientes al período fiscal en curso;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el calendario de vencimientos aprobado mediante el artículo 7º

de la Resolución General N° 8/11, correspondiente a los anticipos del período fiscal 2012, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y Derechos de Publicidad y Propaganda, por el cronograma que se establece a continuación:

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
01 del 2012	Enero-Febrero	14/03/2012
02 del 2012	Marzo-Abril	16/05/2012
03 del 2012	Mayo-Junio	17/07/2012
04 del 2012	Julio-Agosto	14/09/2012
05 del 2012	Setiembre-October	14/11/2012
06 del 2012	Noviembre-Diciembre	13/02/2013

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.



Lic. Alejandro R. Barbieri
Secretario de la Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL 3 /12